



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

**PROTOCOLO PARA EL CONOCIMIENTO
Y RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DE
GÉNERO DE ESTUDIANTES**

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO Y RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Circular N°812 de la Superintendencia de Educación, sobre garantía del derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.
- Ley General de Educación.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

II. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a ser oído.
- No patologización.
- No discriminación arbitraria.
- Dignidad humana.
- Confidencialidad.
- Inclusión y respeto.
- Protección de la integridad física, psicológica y moral.

III. OBJETIVO

Establecer procedimientos claros para reconocer, resguardar y acompañar la identidad de género de estudiantes, asegurando un trato digno, el uso del nombre social, la adopción de medidas de apoyo y la eliminación de barreras que puedan afectar su bienestar, trayectoria educativa e inclusión plena en la comunidad escolar.

IV. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes del establecimiento.
- Madres, padres, apoderados, tutores o tutoras legales.
- Dirección y equipo directivo.
- Encargado/a o Coordinador/a de Convivencia Escolar.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Profesionales de apoyo.
- Toda persona adulta que forme parte de la comunidad educativa.

Incluye materias tales como:

- Solicitud de reconocimiento de identidad de género.
- Uso del nombre social.

- Trato digno y no discriminatorio.
- Adecuaciones institucionales de apoyo.
- Acceso a espacios de uso común.
- Presentación personal y uniforme.
- Seguimiento de acuerdos adoptados.

V. DEFINICIONES RELEVANTES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Género	Roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, reconocidos por una comunidad en base a diferencias biológicas.
Identidad de género	Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de nacimiento.
Expresión de género	Manifestación externa del género de la persona, que puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social.
Trans	Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de nacimiento.
Nombre social	Nombre con el cual el estudiante solicita ser reconocido en el espacio escolar, en resguardo de su identidad de género, mientras no exista rectificación legal de su partida de nacimiento o aun cuando esta no se hubiere gestionado.

VI. PREVENCIÓN INSTITUCIONAL

El establecimiento promoverá:

- Una cultura de respeto, inclusión y buen trato hacia todos los estudiantes.
- Espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a la comunidad educativa.
- Acciones formativas para prevenir discriminación arbitraria y estereotipos de género.
- El resguardo de la dignidad, privacidad e integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- La difusión interna de este protocolo y de los derechos que amparan a niñas, niños y adolescentes trans.
- El acompañamiento integral del estudiante y su entorno familiar.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Recepción de la solicitud

- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado del estudiante, así como el propio estudiante de manera autónoma si es mayor de 14 años, podrá solicitar formalmente una reunión para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes.

- La solicitud deberá dirigirse al Coordinador de Convivencia Educativa.
- El establecimiento deberá otorgar las facilidades para concretar la reunión en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Entrevista y acompañamiento con la familia del estudiante.

2. Medidas inmediatas

Una vez recibida la solicitud, el establecimiento deberá:

- Brindar acogida y trato respetuoso.
- Resguardar la confidencialidad del proceso.
- Evitar cualquier forma de exposición innecesaria del estudiante.
- Adoptar medidas básicas de apoyo mientras se formalizan los acuerdos, cuando ello sea necesario para proteger su bienestar.
- Garantizar que el proceso se desarrolle con respeto a la dignidad del estudiante.

3. Levantamiento de antecedentes

- Se realizará una entrevista con las personas solicitantes y, cuando corresponda, con el estudiante.
- La entrevista deberá quedar registrada y firmada por todas las partes.
- Se entregará copia del acta o registro a la madre, padre, apoderado o tutor legal que haya solicitado la reunión.
- El registro deberá incluir, a lo menos: acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, plazos de implementación y seguimiento, así como la entrega del protocolo correspondiente.

4. Análisis y resolución

Formalizada la solicitud, el establecimiento deberá definir e implementar las medidas de apoyo pertinentes, considerando la etapa de desarrollo del estudiante, su contexto y los principios que rigen este protocolo.

Entre las medidas que podrán adoptarse se encuentran:

- Acompañamiento integral al estudiante y su entorno familiar.
- Coordinación entre convivencia escolar, profesor/a jefe, estudiante y familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en los espacios educativos.
- Acuerdos sobre acceso a servicios higiénicos y espacios comunes.
- Resguardo del derecho a la presentación personal conforme a la identidad de género del estudiante.

5. Comunicación

- Las medidas acordadas deberán ser informadas a quienes corresponda dentro de la comunidad educativa, exclusivamente en la medida necesaria para su correcta implementación.
- Dicha comunicación deberá resguardar la privacidad, dignidad e integridad física, moral y psicológica del estudiante.

- Todo funcionario que deba intervenir en la implementación de las medidas deberá actuar con trato digno, confidencialidad y estricto respeto de los acuerdos adoptados.

VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

1. Solicitud de reconocimiento de identidad de género

Medidas:

- Recepción formal de la solicitud.
- Entrevista con estudiante y familia, según corresponda.
- Registro de acuerdos.
- Definición de medidas de apoyo y seguimiento.

2. Uso del nombre social

Medidas:

- Instrucción a los adultos responsables del curso y, cuando corresponda, al resto de los funcionarios, para el uso obligatorio del nombre social en los términos acordados.
- Resguardo del trato digno en todos los contextos del espacio educativo.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales, mientras no exista rectificación legal, pudiendo incorporarse el nombre social en documentos internos o afines para facilitar la integración del estudiante.

3. Acceso a espacios de uso común

Medidas:

- Garantía de acceso a baños y duchas de acuerdo con la identidad de género del estudiante.
- Definición conjunta con la familia y el estudiante de adecuaciones razonables que aseguren un entorno seguro.
- Resguardo de la dignidad, intimidad e integridad moral del estudiante.

4. Presentación personal

Medidas:

- Derecho del estudiante a utilizar uniforme, ropa deportiva y accesorios acordes a su identidad de género.
- Resguardo de este derecho en el Reglamento Interno y en las prácticas institucionales.

5. Diferencias respecto de las medidas de apoyo

Medidas:

- Búsqueda de acuerdos mediante diálogo institucional.
- En caso de diferencias entre establecimiento, familia y/o estudiante, solicitud de apoyo a la Superintendencia de Educación a través del servicio de mediación.

IX. MEDIDAS APLICABLES

Según las necesidades del caso, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

- Registro formal de la solicitud.

- Entrevista y levantamiento de acuerdos.
- Acompañamiento integral al estudiante y su familia.
- Uso del nombre social en los espacios educativos.
- Uso complementario del nombre social en documentación interna o afín.
- Orientación y sensibilización de la comunidad educativa.
- Adecuaciones razonables en baños, duchas y espacios comunes.
- Resguardo del derecho a la presentación personal conforme a la identidad de género.
- Seguimiento de los acuerdos adoptados.
- Activación de mediación, si corresponde.

X. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES GRAVES

En casos de:

- discriminación arbitraria,
- vulneración de la dignidad del estudiante,
- negativa reiterada al uso del nombre social acordado,
- afectación de la integridad física, psicológica o moral,
- incumplimiento grave de las medidas de apoyo adoptadas,

se debe:

- informar de inmediato a Dirección y al Coordinador de Convivencia Educativa,
- adoptar medidas de resguardo inmediatas,
- registrar formalmente la situación,
- activar los protocolos complementarios que correspondan,
- y evaluar la necesidad de solicitar apoyo a la Superintendencia de Educación u otros organismos competentes.

XI. RESPONSABILIDADES

ROL	FUNCIÓN
Dirección	Garantizar la aplicación del protocolo y adoptar decisiones institucionales de resguardo.
Coordinador de Convivencia Educativa	Coordinar el procedimiento, realizar entrevistas, registrar acuerdos y hacer seguimiento.
Docentes y asistentes de la educación	Respetar el nombre social, el trato digno y las medidas adoptadas.
Profesor/a jefe	Colaborar en la implementación de apoyos y en el acompañamiento cotidiano del estudiante.
Familia o cuidadores	Participar en el proceso, colaborar en la definición de medidas y resguardar el bienestar del estudiante.
Comunidad educativa en general	Respetar los derechos del estudiante y contribuir a un ambiente inclusivo, seguro y libre de discriminación.

XIII. TABLA DE PLAZOS PROCEDIMENTALES

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1	Solicitud formal de reunión	Padre, madre, apoderado, tutor/a legal o estudiante mayor de 14 años	Según requerimiento
2	Concreción de entrevista	Coordinador de Convivencia Educativa	Máximo 5 días hábiles
3	Registro de entrevista y acuerdos	Coordinador de Convivencia Educativa	En la misma reunión o dentro del día hábil siguiente
4	Implementación de medidas de apoyo	Dirección / Convivencia Escolar / Profesor jefe / Equipo correspondiente	Según plazos acordados en entrevista
5	Comunicación interna de medidas	Dirección / Convivencia Escolar	Inmediata o dentro de plazo razonable según necesidad
6	Seguimiento de acuerdos	Encargado/a de Convivencia Escolar	Periódico, según el caso
7	Solicitud de mediación, si existe controversia	Dirección / Familia / Estudiante	Cuando corresponda

XIV. CONFIDENCIALIDAD

- Toda información vinculada al proceso será tratada con estricta reserva.
- Solo se compartirá con quienes deban intervenir directamente en la implementación de las medidas de apoyo.
- Se resguardará en todo momento la privacidad, dignidad e integridad del estudiante.
- Se evitará toda exposición innecesaria o uso indebido de información sensible.

XV. CIERRE DEL PROCESO

El proceso se considerará cerrado cuando:

- se hayan implementado las medidas acordadas,
- exista seguimiento suficiente de su aplicación,
- se constate que el estudiante cuenta con condiciones de resguardo adecuadas,
- y quede registro formal de los acuerdos y su ejecución.

XVI. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Difusión anual a la comunidad educativa.
- Incorporación en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Revisión y actualización periódica conforme a la normativa vigente y a las orientaciones de la autoridad educacional.



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE



Fundación
Cristo Joven

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y por la comisión de profesores y asistentes de la educación reunidos para ello.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.